

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-058-2024, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FRAMBOYANES ENTRE CALLE LOS PINOS Y CALLE CHOFERES, COL. ARBOLEDAS DEL TRONCONAL Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE ARRAYANES ENTRE CALLE MACADAMIA Y CALLE LAGUNILLA, COL. ARBOLEDAS DEL TRONCONAL, EN XALAPA, VERACRUZ".

En Xalapa, Veracruz a **05 de julio de 2024**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 20 de junio de 2024, con la invitación a las empresas: **GH Constructora y Comercializadora S.A. de C.V., Constructora e Inmobiliaria Codifu, S.A. de C.V. y Rawen Ingeniería, S.A. de C.V.**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. CMAS-I3P-OP-058-2024**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 24 de junio de 2024; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 26 de junio de 2024; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 03 de julio de 2024.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:



➤ **GH CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODIFU, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

No integro copia simple de anexos como lo solicita la presente convocatoria. El nombre de la licitación mencionado en la planeación integral es incorrecto. Asimismo, el procedimiento constructivo no es detallado; efectúa la descripción de los trabajos por partidas.

• **DOCUMENTO PT-3**

No presentó actas entrega recepción de los contratos siguientes:

Contrato **No. CMAS-OP-094-2023** referente a los trabajos: "REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PRIVADA PONIENTE 2, ENTRE LAS CALLES CENTRAL SUR Y FINAL DE PRIVADA..."

Contrato **No. CMAS-OP-032-2024** referente a los trabajos: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES 21 DE MAYO (ENTRE PRIMAVERAS Y AND. S/N), ANDADOR SIN NOMBRE (ENTRE 21 DE MAYO Y 7 DE JUNIO), 7 DE JUNIO (ENTRE AND. S/N Y 16 DE FEBRERO), 6 DE ENERO...

Presenta incorrecto el nombre de la licitación en los escritos integrados.

• **DOCUMENTO PT-4**

La información manifestada de los contratos con número 2 y 3 no concuerdan con la información presentada en el numeral PT-3

• **DOCUMENTO PT-12**

La programación de la ejecución de los trabajos es considerada en bloque, el cual no demuestra una correcta ejecución de las actividades.

El nombre citado en el documento referente a la presente licitación es incorrecto.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-1.1, 1.2 y 1.3**

El nombre citado en el documento referente a la presente licitación es incorrecto.

• **DOCUMENTO PE-2**

No presentó copia del factor de riesgo vigente, con el que realiza el cálculo del factor salario real; texto en el apartado de obra sale incompleto



• **DOCUMENTO PE-3**

El nombre citado en el documento referente a la presente licitación es incorrecto.

• **DOCUMENTO PE-4.1, 4.2, 4.3 y 4.4**

El nombre citado en el documento referente a la presente licitación es incorrecto.

• **DOCUMENTO PE-6**

El nombre citado en el documento referente a la presente licitación es incorrecto.

• **DOCUMENTO PE-7**

El nombre citado en el documento referente a la presente licitación es incorrecto.

La descripción del concepto con clave 6005 00A no coincide con el indicado en el catalogo proporcionado en la convocatoria y anexos de la presente licitación.

la cantidad presentada en el concepto con clave 1131 05A "Compactado al 90%..." en la partida 1.2.- Descargas Domiciliarias es incorrecta:

Dice: 23.91

Debe decir: 23.81

• **DOCUMENTO PE-9**

La programación de la ejecución de los trabajos es considerada en bloque, el cual no demuestra una correcta ejecución de las actividades.

El nombre citado en el documento referente a la presente licitación es incorrecto.

• **DOCUMENTO PE-10, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4**

El nombre citado en el documento referente a la presente licitación es incorrecto.

• **DOCUMENTO PE-11**

El nombre citado en el documento referente a la presente licitación es incorrecto.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **RAWEN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

No integro copia simple de anexos como lo solicita la presente convocatoria.

• **DOCUMENTO PT-3**

El responsable técnico propuesto, no presentó documentación que acredite la experiencia en obra, de la misma naturaleza de la presente licitación.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presentó pagos provisionales de abril y mayo 2024 y estados financieros actualizados al 31 de mayo de 2024.



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



• **DOCUMENTO PT-12**

El programa presentado mantiene incongruencia en los trabajos de limpieza y trazo, su programación es posterior a las excavaciones, aplicando este criterio en todas las partidas del catálogo.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE- 2**

No presentó copia del factor de riesgo vigente con el que ejecuta el cálculo del factor salario real.

• **DOCUMENTO PE- 3**

El análisis del equipo con clave: MOTOBOMBA no presenta gastos por consumo; para el equipo con clave: SOLDLINC el costo del combustible difiere con el utilizado en otros equipos siendo el precio fuera de mercado.

• **DOCUMENTO PE- 5**

En el concepto con clave REHPOZO-05 "Rehabilitación de pozo..." considera construcción de muro de tabique, trabajo no requerido para la correcta ejecución del concepto.

• **DOCUMENTO PE-7**

El importe ofertado por el licitante rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada para la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE- 9**

El programa presentado mantiene incongruencia en los trabajos de limpieza y trazo, su programación es posterior a las excavaciones, aplicando este criterio en todas las partidas del catálogo.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Constructora e Inmobiliaria Codifu, S.A. de C.V.** y **Rawen Ingeniería, S.A. de C.V.**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo con el análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **GH Constructora y Comercializadora S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N° CMAS-13P-OP-058-2024**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:



LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-058-2024	<p>“REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FRAMBOYANES ENTRE CALLE LOS PINOS Y CALLE CHOFERES, COL. ARBOLEDAS DEL TRONCONAL Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE ARRAYANES ENTRE CALLE MACADAMIA Y CALLE LAGUNILLA, COL. ARBOLEDAS DEL TRONCONAL, EN XALAPA, VERACRUZ”, Se adjudica al contratista: GH Constructora y Comercializadora S.A. de C.V., con un monto de \$1'138,154.36 (Un millón ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p>


El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **10 de julio del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.


Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura


Ing. Carlos Ismael Urreta Villarreal
Jefe del Departamento de Construcción